



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR, NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

RESOLUCION NUMERO 004-2023
Enero 03-2023

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCION No 132 DE ABRIL 29-1998 "POR LA CUAL SE ELIGE AL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y SE ESTABLECE EL COMITE ASESOR DE PROCESOS DE SELECCION EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el artículo 178 y 181 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 del 2000

CONSIDERANDO

- Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", establece lo siguiente: **"Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.
- Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...)"
- Que el artículo 2.2.14.2.13 de la misma norma, preceptúa: **"Periodo.** Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente."
- Que mediante Resolución 132 de abril de 1998 **"POR LA CUAL SE ELIGE AL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y SE ESTABLECE EL COMITE ASESOR DE PROCESOS DE SELECCION EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**

ELABORO: GILMA
MANRIQUE NOREÑA

REVISÓ: JHON
ALEXANDER HURTADO
CONTRATISTA

Recibido por. _____ Día _____ Mes _____
hora _____



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR, NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

- Que en virtud de los retiros de las y los representantes de las y los servidores públicos de la Entidad por pensión, se hace necesario ajustar la resolución antes mencionada.
- Que es procedente ajustar la conformación la Comisión de Personal de la Personería Municipal de Dosquebradas, para el periodo 2023-2025.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AJUSTAR LA CONFORMACION la COMISION DE PERSONAL de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, para el periodo comprendido entre el periodo 2023-2025

ARTICULO SEGUNDO: El comité estará conformado por el Personero a Municipal o su delegado, el Secretario General y el representante de los empleados, señora **MARTHA LUCY RAMIREZ RAMIREZ**, Auxiliar Administrativa de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **SECRETARIA TÉCNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", la **SECRETARIA GENERAL** de la Personería Municipal de Dosquebradas, actuará como secretaria ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO CUARTO. – **Funciones de la Comisión de Personal.** La Comisión de Personal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

ELABORO: GILMA MANRIQUE NOREÑA	REVISÓ: JHON ALEXANDER HURTADO CONTRATISTA	Recibido por. _____ Dia _____ Mes _____ 2 hora _____
-----------------------------------	--	---



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional

ARTÍCULO QUINTO.

- **COMPETENCIA.** Será competencia de la Comisión de Personal ejercer las funciones establecidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y demás normas relacionadas.

ELABORO: GILMA MANRIQUE NOREÑA	REVISÓ: JHON ALEXANDER HURTADO CONTRATISTA	Recibido por _____ hora _____	Día _____	Més _____	3
-----------------------------------	--	----------------------------------	-----------	-----------	---



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

ARTÍCULO SEXTO.

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

- **COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente resolución a los servidores públicos que conforman la Comisión de Personal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** para el período **2023 – 2025**.

ARTÍCULO SEPTIMO.

- **DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución **132 DE ABRIL 29 DE 1998 "POR LA CUAL SE ELIGE AL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y SE ESTABLECE EL COMITE ASESOR DE PROCESOS DE SELECCION EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal (e)

ELABORO: GILMA
MANRIQUE NOREÑA

REVISÓ: JHON
ALEXANDER HURTADO
CONTRATISTA

Recibido por. _____ Día _____ Mes _____ 4
hora _____